
MEHR

SANTIAGO, 26 de febrero 2010

RESOLUCION N° 2

VISTOS: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 40, de 28 de enero de 2010, que Apueba Reglamento de Funcionamiento del Panel de Expertos a que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 20.378, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 200, de 25 de enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 672, de 15 de febrero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N° 1, de 17 de febrero de 2010, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 17 de febrero de 2010 el Panel de Expertos dicta Resolución N°1, la cual resuelve que:

“PRONUNCIARSE FAVORABLEMENTE respecto de la metodología, condiciones y términos de la negociación a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.378, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los concesionarios y prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros de la ciudad de Iquique, bajo la condición de ser aprobado y debidamente tramitado el Reglamento que establece las Definiciones Metodológicas para la Determinación del Porcentaje del Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros Correspondiente a cada Región, tenido a la vista por este Panel.”

2) Que, con fecha 26 de febrero de 2010, la Contraloría General de la República Tomó Razón de los Decretos Supremos N°s 134, de 2009, y 5, de 2010, que reglamentan los artículos 2 y 3 literal b) de la Ley N° 20.378.

3) Que conforme a lo anterior, se ha cumplido con la condición de pronunciamiento favorable contemplado en el resuelvo de la Resolución N° 1 del Panel de Expertos, mencionado en el numeral 1).

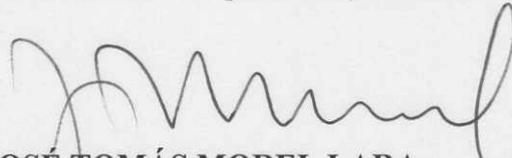
4) De esta forma es que este panel viene en resolver que la Resolución N° 1, de 17 de febrero de 2010, de este organismo, se encuentra firme, por lo que producirá todos los efectos jurídicos que le son propios.

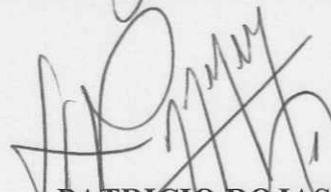
**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

**TÉNGASE POR CUMPLIDA LA
CONDICIÓN** contemplada en la Resolución N°1, de 17 de febrero de
2010, emitida por este Panel de Expertos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378


JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378


PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378